

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2, del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
CORCHERO GARCIA VICTOR JOSE	03913993Z	45201100001053	3.730,96	3%	3.842,89	18/01/2011 04/07/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	3.917,51		
				10%	4.104,06		
				20%	4.477,15		
LAJOUJ SAID	X1646242V	45201100000995	1.757,14	3%	1.809,85	20/10/2010 20/10/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	1.845,00		
				10%	1.932,85		
				20%	2.108,57		
HEREDEROS DE ELHARRAK SAID	X3856314L	45201100000982	2.242,90	3%	2.310,19	11/01/2011 25/05/2011	DEFUNCION
				5%	2.355,05		
				10%	2.467,19		
				20%	2.691,48		
CAMPOVERDE PALADINES JOSE LUIS	X6410249B	45201100000825	692,49	3%	713,26	02/02/2009 28/02/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	727,11		
				10%	761,74		
				20%	830,99		
SIDARAS LAIMUS	X5374686T	45201000000726	224,10	3%	230,82	22/10/2008 30/10/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	235,31		
				10%	246,51		
				20%	268,92		
PURUNCAJAS GUANGAJE FERNANDO RENE	X9287127A	45201100000320	341,43	3%	351,67	20/03/2009 30/03/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	358,50		
				10%	375,57		
				20%	409,72		
CARRERA VIVAR JULIAN	01827288F	45201100001246	6.899,50	3%	7.106,48	10/02/2011 10/02/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	7.244,48		
				10%	7.589,45		
				20%	8.279,40		
ROMERO ROMERO MANUEL	30205752J	45201100000879	925,80	3%	953,57	07/09/2010 06/10/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
				5%	972,09		
				10%	1.018,38		
				20%	1.110,96		

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
ESCRIBANO LOPEZ ANGEL LUIS	03809358Y	45201100001001	7.460,32	3%	7.684,13	28/09/2010 28/09/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	7.833,34		
				10%	8.206,35		
				20%	8.952,38		
EL MOKHTARI ABDELHAMID	X3219320X	45201100001075	235,14	3%	242,19	24/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	246,90		
				10%	258,65		
				20%	282,17		
MARTIN RAMIREZ GUSTAVO	03880156X	45201100000998	13.611,74	3%	14.020,09	30/09/2010 30/09/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	14.292,33		
				10%	14.972,91		
				20%	16.334,09		

Toledo 22 de septiembre de 2011.-El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-8795